

Jornadas formativas para asociaciones

Dossier Informativo

Desde la Delegación de Alumnos de la UPM, junto con el Vicerrectorado de Alumnos, hemos querido proponer estas jornadas formativas para que se pueda impartir una orientación básica de cara las asociaciones.

Tras realizar varias consultas y reuniones con asociaciones de los distintos centros de la UPM, hemos visto necesario distinguir tres bloques formativos distintos: Aspectos Legales, Aspectos relativos a la financiación y un tercer bloque de aspectos transversales.

El **primer bloque**, relativo a las cuestiones puramente legales incluiría:

- Nociones básicas referentes a la Ley 1/2002 y las obligaciones que ella implica a las asociaciones en cuanto a sus propios estatutos, junta directiva, sesiones y cualquier otro aspecto relativo al funcionamiento interno.
- Información acerca de la Ley Orgánica de Protección de Datos, y sobre cómo se ha de gestionar el tratamiento de la información sensible en las propias asociaciones.
- Información sobre cuestiones sobre propiedad intelectual y derechos de autor, especialmente útiles para aquellas asociaciones que tengan que lidiar con éstos en conciertos y representaciones de teatro.
- Obligaciones acerca de la normativa interna de la universidad y de la ley sobre los libros de cuentas, actas y socios, y el tratamiento y manera en que se han de gestionar.





POLITÉCNICA

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Delegación de Alumnos

Subdelegación de Relaciones Externas

- Por último, breve explicación del funcionamiento de los registros y de las obligaciones registrales, como son el cambio de junta directiva o de estatutos.

El **segundo bloque** sería relativo a cuestiones sobre financiación, e incluiría:

- Una introducción básica sobre la Ley General Tributaria y cómo son las relaciones tributarias entre la hacienda pública y las asociaciones universitarias, así como de la obtención y utilidad del NIF.
- Información relativa a los diferentes impuestos que se pueden encontrar las asociaciones en el ejercicio de su actividad, como pueden ser el IAE o el IVA, y cómo han de gestionar su pago, o su exención si se diera el caso.
- Información sobre la gestión de ingresos propios y donaciones, así como de otros ingresos provenientes por patrocinios y publicidad, así como las obligaciones con terceros implicados en los mismos.
- Conocimientos mínimos sobre la apertura, gestión y cierre de cuentas bancarias, así como del funcionamiento de la mancomunación y de otros métodos para operar con cuentas pertenecientes a entidades jurídicas.
- Formación acerca de los requerimientos UPM y del tratamiento de la información y de otros documentos fiscales. Formato de facturación UPM.
- Formación sobre el sistema de financiación de las asociaciones en la UPM y sus etapas. Necesidad y obligaciones documentales.

El último y **tercer bloque** contaría con cuestiones transversales, como apoyo directo a las asociaciones de estudiantes y ayuda a su normal funcionamiento:

- Derechos y facilidades en los centros, e información sobre los apoyos que los centros ofrecen (gestión de espacios, reprografía...)





POLITÉCNICA

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
Delegación de Alumnos
Subdelegación de Relaciones Externas

- Formación sobre captación, con la posibilidad de elaborar un Plan Anual de Acción para programar jornadas de asociaciones en los mismos centros, o actividades lúdicas juntamente con otras asociaciones.
- Apoyo en el manejo de las Redes Sociales sobre el manejo de las mismas, así como de páginas web si dispusiesen de ellas.
- Métodos de colaboración entre asociaciones para cubrir los vacíos en sus propias actividades, así como la gestión de eventos en colaboración con otras asociaciones.
- Información acerca de la existencia de las asociaciones internacionales y de las sectoriales de asociaciones, de su funcionamiento y actividad y de las maneras de adherirse.

El objetivo es establecer una base formativa para las asociaciones, así como generar material para la transferencia de dicho conocimiento a través de documentos y material audiovisual.

Las jornadas se han planificado para los días 17 y 19 de Octubre, en el rectorado de la UPM, y se impartirán por expertos en cada uno de las áreas, tanto externos como de personal de la Universidad Politécnica de Madrid y de la Delegación de Alumnos





POLITÉCNICA

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Delegación de Alumnos

Subdelegación de Relaciones Externas

Programa

Martes 17 de Octubre. Salón de Actos del Rectorado. Edificio A.

*Ponentes: Dña. M^a Esther Alonso Casado. Directora del Área Económica de la UPM
Dña. M^a Belén Díaz Hernández. Jefa de Sección Vicerrectorado de Alumnos.
D. Ignacio Refoyo Roman. Adjunto al Vicerrectorado de Alumnos.*

16:00 – 17:45. Bloque II

17:45– 18:00. Descanso.

18:00 – 20:00 Bloque II

Jueves 19 de Octubre. Paraninfo de la UPM. Rectorado. Edificio A.

*Ponentes: Dña. M^a José García de Elías. Asesoría Jurídica. Vicerrectorado Alumnos.
Delegación de Alumnos.*

16:00 – 17:45. Bloque I

17:45– 18:00. Descanso.

18:00 – 20:00 Bloque III



**JORNADAS FORMATIVAS PARA
ASOCIACIONES
BLOQUE II**

Índice:

Introducción

Sección 1: Número de identificación fiscal

Sección 2: Declaración censal

Sección 3: Certificado de representante y dirección electrónica habilitada

Sección 4: Impuesto sobre actividades económicas

Sección 5: IVA obligaciones formales

Sección 6: Impuesto sobre sociedades

Sección 7: Ley 49/2002

Índice:

Sección 8 : Apertura, gestión y cierre de cuentas bancarias

Sección 9: IVA aplicable a las asociaciones

Sección 10: Fuentes de financiación de las asociaciones

FISCALIDAD DE LAS ASOCIACIONES

Madrid, a 17 de octubre de 2017

INTRODUCCIÓN

Las asociaciones deben cumplir con una serie de obligaciones de carácter fiscal:

1.- NIF

2.- Declaración censal

3.- Dirección electrónica habilitada

4.- IAE

5.- IVA (Obligaciones formales)

6.- Impuesto sobre Sociedades

7.- Ley 49/2002

Sección 1

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

¿Que es el NIF?

El NIF es para cualquier Asociación o Fundación como el D.N.I. para una persona. En la tarjeta del NIF figura un número precedido de una letra (en el caso de Asociaciones y Fundaciones la "G") que identifica fiscalmente a nuestra entidad. Para poder funcionar legalmente deberemos solicitarlo y ese código acompañará a la Asociación durante toda su vida.

¿Cómo se solicita el NIF?

El NIF se tramita ante la administración de la AEAT que corresponda y, para ello, se deberá aportar:

- Original y fotocopia de los estatutos sellados por el registro correspondiente.
- Original y fotocopia del acta fundacional.
- Fotocopia de la persona, incluida entre los socios fundadores, que firme el impreso de solicitud, llamado Impreso de Declaración Censal ([Modelo 036](#)).

Sección 2

DECLARACIÓN CENSAL

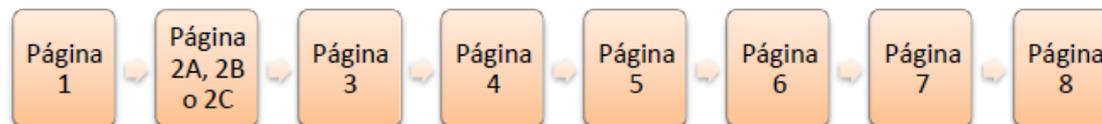
Modelo 036: Alta en el censo de empresarios

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G322.shtml>

Estarán obligados a presentar una declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (casilla 111) quienes hayan de formar parte del mismo.

1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN	
A) Alta	
110	<input type="checkbox"/> Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
111	<input type="checkbox"/> Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores

Con la declaración de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (casilla 111), el itinerario general que se sugiere para la cumplimentación del **modelo 036**, en este caso, involucra a todas las páginas de la declaración, en la medida en que se deban consignar datos reglamentarios adicionales o distintos de los ya comunicados en la declaración por la que se solicitó el NIF, si este fue el caso:



Página 1. Datos identificativos. Apartado B) y E)

B) Persona jurídica o entidad residente o constituida en España					
35 N.I.F.	36 Razón o denominación social			37 Anagrama	
Domicilio fiscal					
40 S.G.	41 Nombre de la vía pública			42 Núm.	43 Esc. 44 Piso 45 Prta. 46 Teléfono
47 Código Postal	48 Municipio	Cód. Municipio	49 Provincia	Cód. Provincia	
50 Dirección correo electrónico			51 Dominio o dirección Internet		
Domicilio social (si es distinto del fiscal)					
55 S.G.	56 Nombre de la vía pública			57 Núm.	58 Esc. 59 Piso 60 Prta. 61 Teléfono
62 Código Postal	63 Municipio	Cód. Municipio	64 Provincia	Cód. Provincia	
65 ¿Tiene personalidad jurídica? Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
Marque con una X la casilla que corresponda e indique la forma jurídica o clase de entidad:					
68 <input type="checkbox"/>	Persona jurídica. Forma jurídica: 69				
70 <input type="checkbox"/>	Entidad en atribución de rentas constituida en España con actividad económica. Clase de entidad: 71				
72 <input type="checkbox"/>	Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica. Clase de entidad: 73				
74 <input type="checkbox"/>	Otras entidades. Clase de entidad: 75				

E) Lugar, fecha y firma	
175 Lugar	Firma
176 Fecha	
177 Firma en calidad de	
Firmado: D./D.* _____	

Pagina 3. Representantes

A) Representante					
300 N.I.F.		301 Apellidos y nombre o razón social			
302 Residente		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Domicilio fiscal					
303 S.G.		304 Nombre de la vía pública		305 Núm.	306 Esc.
				307 Piso	308 Prta.
				309 Teléfono	
310 Código Postal		311 Municipio		Cód. Municipio	312 Provincia
					Cód. Provincia
Causa de la representación					
320		<input type="checkbox"/> Legal			
321		<input type="checkbox"/> Por incapacidad de obrar			
322		<input type="checkbox"/> Personas jurídicas y entidades residentes o constituidas en España			
323		<input type="checkbox"/> No residentes (artículo 9 L.I.R.N.R.)			
324		<input type="checkbox"/> Opera a través de establecimiento permanente			
325		<input type="checkbox"/> Artículo 23.2 L.I.R.N.R.			
326		<input type="checkbox"/> Artículo 32 sexies L.I.R.N.R.			
327		<input type="checkbox"/> Requerido por la Administración tributaria			
328		<input type="checkbox"/> No establecidos en la Comunidad (salvo establecidos en Canarias, Ceuta o Melilla o en un Estado con asistencia mutua) (art. 164.Uno.7 L.I.V.A.)			
329		<input type="checkbox"/> Voluntaria			
Título de la representación					
330		<input type="checkbox"/> Poder notarial			
331		<input type="checkbox"/> Documento privado con firma legitimada notarialmente			
332		<input type="checkbox"/> Documento privado sin firma legitimada notarialmente			
333		<input type="checkbox"/> Comparecencia ante el órgano administrativo			
334		<input type="checkbox"/> Documento normalizado aprobado por la Administración tributaria			
335		<input type="checkbox"/> Otros: _____			

Página 4 . Declaración de actividades y locales

Declaración de actividades y locales (actividad principal)		036070725512 4	Pág. 4A
N.I.F. <input type="text"/>		Apellidos y nombre o razón o denominación social <input type="text"/>	
A) Actividad principal			
400 Descripción de la actividad <input type="text"/>	402 Grupo o epígrafe/sección I.A.E. <input type="text"/>	403 Tipo de actividad <input type="text"/>	404 Cód. Actividad <input type="text"/>
B) Lugar de realización de la actividad			
La actividad se desarrolla fuera de un local determinado			
Causa de presentación	405 <input type="checkbox"/> Alta	406 Fecha <input type="text"/>	N.º referencia 407 <input type="text"/>
	408 <input type="checkbox"/> Baja	409 Fecha <input type="text"/>	N.º referencia 410 <input type="text"/>
Indique el municipio en el que desarrolla, fundamentalmente, su actividad económica:			
411 Municipio <input type="text"/>	Cód. Municipal <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	Cód. Provincia <input type="text"/>
La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad)			
• LOCAL Número .../...		412 Referencia catastral <input type="text"/>	
413 S.G. 414 Nombre de la vía pública <input type="text"/>	415 Nóm. <input type="text"/>	416 Piso 417 Pta. 418 Código Postal <input type="text"/>	
419 Municipio <input type="text"/>	Cód. Municipal <input type="text"/>	420 Provincia <input type="text"/>	Cód. Provincia <input type="text"/> 421 Comunidad autónoma <input type="text"/>
422 Superficie (m ²) <input type="text"/>	423 Grado de atec. <input type="text"/>		
	% <input type="text"/>		
Causa de presentación	424 <input type="checkbox"/> Alta	425 Fecha <input type="text"/>	426 N.º referencia <input type="text"/>
	427 <input type="checkbox"/> Baja	428 Fecha <input type="text"/>	429 N.º referencia alta <input type="text"/>
	430 <input type="checkbox"/> Variación	431 Fecha <input type="text"/>	432 N.º referencia alta <input type="text"/>
• LOCAL Número .../...		433 Referencia catastral <input type="text"/>	
434 S.G. 435 Nombre de la vía pública <input type="text"/>	436 Nóm. <input type="text"/>	437 Piso 438 Pta. 439 Código Postal <input type="text"/>	
440 Municipio <input type="text"/>	Cód. Municipal <input type="text"/>	441 Provincia <input type="text"/>	Cód. Provincia <input type="text"/> 442 Comunidad autónoma <input type="text"/>
443 Superficie (m ²) <input type="text"/>	444 Grado de atec. <input type="text"/>		
	% <input type="text"/>		
Causa de presentación	445 <input type="checkbox"/> Alta	446 Fecha <input type="text"/>	447 N.º referencia <input type="text"/>
	448 <input type="checkbox"/> Baja	449 Fecha <input type="text"/>	450 N.º referencia alta <input type="text"/>
	451 <input type="checkbox"/> Variación	452 Fecha <input type="text"/>	453 N.º referencia alta <input type="text"/>

Página 5. IVA

Impuesto sobre el Valor Añadido		036070725512 4	Pág. 5
N.I.E.		Apellidos y nombre o razón o denominación social	
50	¿Está establecido en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido o tiene en él un establecimiento permanente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
51	¿Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar declaración-liquidación periódica?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A) Regímenes aplicables			
Identifique la actividad o actividades incluidas en cada régimen:			
		Grupo o epígrafa/ sección I.I.E. o código de actividad	Grupo o epígrafa/ sección I.I.E. o código de actividad
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
510	General	511	513
514	Régimen especial recargo de equivalencia	515	517
518	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación	519	521
521	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible mediante margen de beneficio global	523	525
526	Régimen especial agencias de viajes, determinación base imponible operación por operación	527	529
530	Régimen especial agencias de viajes, determinación global de la base imponible	531	533
Régimen especial agricultura, ganadería y pesca			
534	Incluido	535	537
538	Excluido	539	541
540	Renuncia	543	545
546	Revocación	547	549
Régimen especial simplificado			
550	Incluido	551	553
554	Excluido	555	557
558	Renuncia	559	561
562	Revocación	563	565
566	Operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art.20.Uno 27.º a) de la L.I.V.A.	567	569
570	Operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art.20.Uno 27.º c) de la L.I.V.A.	571	573
574	Régimen especial oro de inversión, realización de operaciones que puedan tributar por este régimen	575	577

Página 6. Impuesto sobre Sociedades

B) Impuesto sobre Sociedades		SÍ	NO
¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades?	620	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, opta por el sistema de cálculo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995.....	621	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Tiene condición de entidad exenta en el Impuesto sobre Sociedades?	622	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En su caso, marque la casilla que corresponda:			
623 <input type="checkbox"/> Exención total (artículo 9.1 Ley 43/1995).			
624 <input type="checkbox"/> Exención parcial (artículo 9.2 Ley 43/1995). Ejerce la opción por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002.			
625 <input type="checkbox"/> Exención parcial (artículo 9.3 Ley 43/1995).			
Ejercitada la opción por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002, renuncia a su aplicación	626	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ejercitada la opción por el régimen de consolidación fiscal, renuncia a su aplicación	627	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Página 7. Retenciones.

A) Retenciones e ingresos a cuenta		SÍ	NO
¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención o debe realizar ingresos a cuenta (modelos 110 ó 111)?.....	700	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas, forestales u otras actividades económicas, premios o determinadas imputaciones de renta sujetos a retención o ingreso a cuenta (modelos 110 ó 111)?	701	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sujetos a retención o ingreso a cuenta (modelo 115)?	702	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Está obligado a retener, ingresar a cuenta o a efectuar pagos a cuenta en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva (modelo 117)?.....	703	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Satisface rentas o rendimientos del capital mobiliario derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos sujetos a retención o ingreso a cuenta (modelo 124)?	704	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Satisface rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros sujetos a retención o ingreso a cuenta (modelo 126)?	705	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Satisface rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización o de contratos de seguro de vida o invalidez sujetos a retención o ingreso a cuenta (modelo 128)?.....	706	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Satisface otras rentas o rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o ingreso a cuenta (modelo 123)?.....	707	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sección 3

**CERTIFICADO DE REPRESENTANTE Y
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA**

3. Certificado de representante y dirección electrónica habilitada

La Agencia Tributaria obliga a todas las entidades a solicitar a una dirección electrónica a través de la cual se realizarán, de forma obligatoria, todas las comunicaciones tributarias. Para poder acceder a dicha dirección, es necesario estar en posesión de un Certificado Digital.

¿Cómo se obtiene ese certificado digital?

1. Acceder a la siguiente dirección de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>
2. “Solicitar certificado” y cumplimentar

The screenshot shows the website interface for the 'Sede Electrónica' of the Real Casa de la Moneda and Fabrica Nacional de Moneda y Timbre. The page is titled '2. Solicitud de Certificado de Representante de Persona Jurídica'. It includes a navigation menu with options like 'Persona Física', 'Certificado de Representante', and 'Persona Jurídica'. The main content area contains a form for requesting a certificate, with fields for 'NIF DE LA ENTIDAD REPRESENTADA', 'CORREO ELECTRÓNICO', and 'CONFIRME AQUÍ SU CORREO ELECTRÓNICO'. There are also instructions and a link to accept the terms of use.

2. Solicitud de Certificado de Representante de Persona Jurídica

El precio de este certificado es de 14 Euros, impuestos no incluidos, y se emite con un periodo de validez de 2 años.
El correo electrónico que introduzca en el siguiente formulario será el que se incluya dentro del certificado y donde recibirá las notificaciones sobre el ciclo de vida del mismo.

SOLICITUD DE CERTIFICADO FNMT DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA

Para tramitar la solicitud de su Certificado FNMT de Representante de Persona Jurídica, por favor introduzca la información requerida:

NIF DE LA ENTIDAD REPRESENTADA

CORREO ELECTRÓNICO

CONFIRME AQUÍ SU CORREO ELECTRÓNICO

INSTRUCCIONES:

- Recuerde que para evitar problemas en la solicitud y descarga de su certificado es necesario haber configurado correctamente su navegador. En nuestra sede electrónica encontrará el software de configuración automática.
- El NIF de la Entidad deberá tener una longitud de 9 caracteres. Rellene con ceros a la izquierda si es necesario.
- Asegúrese de que el correo electrónico asociado a su certificado es correcto, ya que a través de éste se enviarán todas las notificaciones sobre el ciclo de vida de su certificado.

[Pulse aquí para consultar y aceptar las condiciones de expedición del certificado](#)

3. Certificado de representante y dirección electrónica habilitada

3. La FNMT tras la solicitud enviará un código con varios números.
4. Con el código de solicitud del paso anterior (validez de 40 días), deberá personarse en una oficina de registro (en Hacienda; sección certificados, Seguridad Social o Ayuntamiento, entre otros) con cita previa para acreditar su identidad. El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

A. Documentación relativa a la Asociación:

Certificado reciente del Registro de Asociaciones (expedido con fecha no superior a quince días anteriores a la fecha de solicitud del certificado), donde consten inscritas. El citado plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha de expedición, sin computar sábados, domingos y festivos.

B. Documentación relativa al representante legal (Presidente):

Certificado del Registro de Asociaciones relativo a su nombramiento y vigencia de su cargo (expedido con fecha no superior a quince días anteriores a la fecha de solicitud del certificado).

3. Certificado de representante y dirección electrónica habilitada

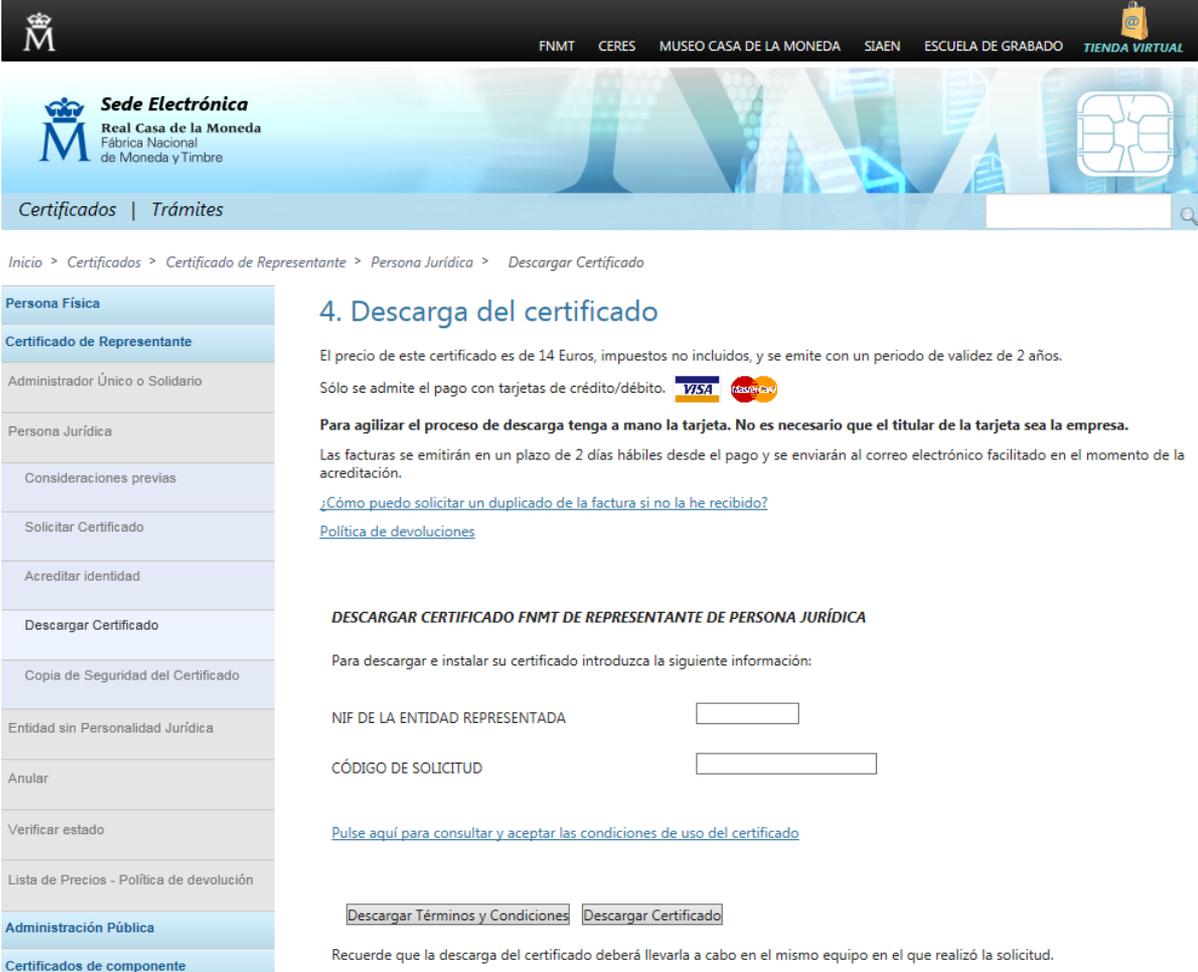
En el supuesto de representación voluntaria, además **del certificado de inscripción de la Asociación**, será necesario presentar un poder notarial que contenga una cláusula especial para solicitar electrónico de representante de persona jurídica.

Importante: El poder de los representantes voluntarios, sólo se entenderá que es suficiente a efectos de la expedición del certificado de representante de Persona jurídica cuando contenga una cláusula especial y expresa de apoderamiento para la obtención del certificado.

La persona física solicitante del certificado, a efectos de su identificación, deberá personarse en cualquier oficina de acreditación, y se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad.

3. Certificado de representante y dirección electrónica habilitada

5. Descarga del certificado, que se instalará de forma automática en nuestro navegador. Coste: 14 euros.



The screenshot shows the FNMT website interface. At the top, there is a navigation bar with links for FNMT, CERES, MUSEO CASA DE LA MONEDA, SIAEN, ESCUELA DE GRABADO, and TIENDA VIRTUAL. Below this is the 'Sede Electrónica' header for the Real Casa de la Moneda, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. The main content area is titled 'Certificados' and 'Trámites'. A breadcrumb trail reads: Inicio > Certificados > Certificado de Representante > Persona Jurídica > Descargar Certificado. On the left, a vertical menu lists various options, with 'Descargar Certificado' highlighted. The main content area is titled '4. Descarga del certificado' and contains the following text: 'El precio de este certificado es de 14 Euros, impuestos no incluidos, y se emite con un periodo de validez de 2 años. Sólo se admite el pago con tarjetas de crédito/débito. VISA MasterCard. Para agilizar el proceso de descarga tenga a mano la tarjeta. No es necesario que el titular de la tarjeta sea la empresa. Las facturas se emitirán en un plazo de 2 días hábiles desde el pago y se enviarán al correo electrónico facilitado en el momento de la acreditación. ¿Cómo puedo solicitar un duplicado de la factura si no la he recibido? Política de devoluciones.' Below this text is a section titled 'DESCARGAR CERTIFICADO FNMT DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA' with the instruction: 'Para descargar e instalar su certificado introduzca la siguiente información:'. There are two input fields: 'NIF DE LA ENTIDAD REPRESENTADA' and 'CÓDIGO DE SOLICITUD'. Below the fields is a link: 'Pulse aquí para consultar y aceptar las condiciones de uso del certificado'. At the bottom of the form area are two buttons: 'Descargar Términos y Condiciones' and 'Descargar Certificado'. A final note states: 'Recuerde que la descarga del certificado deberá llevarla a cabo en el mismo equipo en el que realizó la solicitud.'

3. Certificado de representante y dirección electrónica habilitada

6. Alta en la Dirección Electrónica Habilitada.

Es una dirección electrónica para la recepción de las notificaciones administrativas que por vía telemática pueda practicar las distintas Administraciones Públicas. Como receptor de notificaciones, este servicio tiene carácter gratuito y deberán “registrarse”

https://notificaciones.060.es/PCSignIn_input.action

The screenshot shows the registration page for a Digital Electronic Address (DEH). At the top, there are logos for 'administracion.gob.es punto de acceso general' and 'Dirección Electrónica Habilitada', along with navigation links like 'mapa web', 'preguntas frecuentes', and 'contactar'. A Spanish flag and 'GOBIERNO DE ESPAÑA' are also present. The main heading is 'Creación de una nueva DEH'. Below it, a paragraph explains that users must complete a form to create a DEH, which will automatically create an electronic mailbox for receiving notifications. The form includes fields for: 'Apellidos, Nombre(*)', 'NIF/NIE(*)', 'Correo Electrónico(**)', 'Dirección Postal', 'Localidad', 'Provincia' (a dropdown menu), 'Código Postal', and 'Teléfono Móvil'. On the right side, there are buttons for 'Entrar al buzón', 'Registrarse', and 'Requisitos de Acceso'. Below these are links to download the app for Android (Google Play) and iPhone/iPad (App Store). There is also a section for 'Verifique la validez de una certificación impresa' and another for 'Obtenga / Renueve su Certificado Digital' with the CERES logo. At the bottom right is the 'dni electrónico' logo. A 'Siguiente' button is at the bottom center. A legend at the bottom left explains the asterisks: (*) Campos Obligatorios, (**) Direcciones de correo electrónico separadas por punto y coma (,).

3. Certificado de representante y dirección electrónica habilitada

En Resumen:

2. Solicitud de Certificado de Representante de Persona Jurídica

El precio de este certificado es de 14 Euros, impuestos no incluidos, y se emite con un periodo de validez de 2 años.

El correo electrónico que introduzca en el siguiente formulario será el que se incluye dentro del certificado y donde recibirá las notificaciones sobre el ciclo de vida del mismo.

SOLICITUD DE CERTIFICADO FNMT DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA

Para solicitar la solicitud de su Certificado FNMT de Representante de Persona Jurídica, por favor introduzca la información requerida:

NOF DE LA ENTIDAD REPRESENTADA

CÓDIGO ELECTRÓNICO

CONFIRME AQUÍ SU CÓDIGO ELECTRÓNICO

INSTRUCCIONES:

- Recuerde que para evitar problemas en la solicitud y descarga de su certificado es necesario haber configurado correctamente su navegador. En nuestra sede electrónica encontrará el software de configuración automática.
- El NOF de la Entidad deberá tener una longitud de 9 caracteres. Rellene con ceros a la izquierda si es necesario.
- Asegurese de que el correo electrónico asociado a su certificado es correcto ya que a través de este se enviarán todas las notificaciones sobre el ciclo de vida de su certificado.

Pulse aquí para consultar y aceptar las condiciones de emisión del certificado

4. Descarga del certificado

El precio de este certificado es de 14 Euros, impuestos no incluidos, y se emite con un periodo de validez de 2 años.

Si no se valora el pago con tarjeta de crédito, **NO**

Para agilizar el proceso de descarga tenga a mano la tarjeta. No es necesario que el titular de la tarjeta sea la empresa.

Las facturas se emiten en un plazo de 2 días hábiles desde el pago y se envían al correo electrónico facilitado en el momento de la acreditación.

¿Cómo puedo solicitar un duplicado de la factura o de la tarjeta?

Oficina de atención al cliente

DESCARGAR CERTIFICADO FNMT DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA

Para descargar e instalar su certificado introduzca la siguiente información:

NOF DE LA ENTIDAD REPRESENTADA

CÓDIGO DE SUCEJTO

Introduzca aquí su código de suceso

Pulse aquí para consultar y aceptar las condiciones de uso del certificado

Descarga Tarjetas y Condiciones Descarga Certificado

Recuerde que la descarga del certificado deberá llevarse a cabo en el mismo equipo en el que realizó la solicitud.

Creación de una nueva DEH

Para crear su Dirección Electrónica Habilitada deberá completar el formulario que se presenta a continuación. Asociado a su Dirección Electrónica Habilitada, se creará automáticamente un buzón electrónico en el que podrá consultar las notificaciones recibidas procedentes de los procedimientos administrativos a los que se haya suscrito previamente.

Apellidos, Nombre(*)

NIF/NIE(*)

Correo Electrónico(*)

Dirección Postal

Localidad

Provincia

Código Postal

Teléfono Móvil

(*) Campos Obligatorios
(**) Direcciones de correo electrónico separadas por punto y coma (,)

Continuar



- ✓ Código de FNMT
- ✓ NIF del representante
- ✓ Certificado reciente del Registro de Asociaciones (inscripción y representación legal)
- ✓ Poder notarial en caso de representación voluntaria

Nota importante: El certificado digital tiene caducidad. Puede ser renovado por Internet.

Sección 4

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

4.1- Hecho imponible

4.2- Exención

4.3- Obligaciones formales

“El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.” (Artículo 78 RDL 2/2004, Ley de Haciendas Locales).



- ✓ El hecho imponible se realiza por el mero ejercicio de cualquier actividad económica. Basta con un solo acto de actividad económica que **dará lugar a la presentación de la correspondiente declaración censal de alta.**
- ✓ Existe hecho imponible aunque no exista ánimo de lucro.
- ✓ Grava todo tipo de actividades (aunque no estén especificadas en las tarifas).

Concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Ordenación por cuenta propia de **medios de producción y de recursos humanos** o de uno de ambos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios



Asociaciones cuya actividad se limite a la representación y defensa de los intereses generales de sus afiliados



NO SUJETAS AL IMPUESTO

Asociaciones que desarrollan, además, otras actividades



SUJETAS AL IMPUESTO en función de la naturaleza de dichas actividades

- *Venta de libros (Epígrafe 931)*
- *Gestiones administrativas para asociados (Epígrafe 849.7)*
- *Asesoramiento jurídico (Epígrafe 841)*
- *Organización de congresos y asambleas (Epígrafe 989.2)*

Estarán exentos del pago del impuesto (artículo 82 de la Ley de Haciendas Locales):



- Entidades con INCN < 1.000.000 euros
- Sujetos pasivos que inicien actividad económica: Dos primeros ejercicios de actividad

Presentar Modelo 036 (declaración censal) a través de la Sede Electrónica de la AEAT comunicando el inicio, variación o cese de las actividades económicas

Alta

- Con anterioridad al inicio de la actividad

Modificación

- 1 mes desde que se produzca la modificación en la actividad

Baja

- 1 mes con posterioridad a la finalización de la actividad

Sección 5

IVA- OBLIGACIONES FORMALES

GESTIÓN DEL IMPUESTO. OBLIGACIONES FORMALES

En cuanto a las obligaciones formales que debe cumplir una ESFL en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido vienen recogidas en el artículo 164, apartado uno LIVA y 62 a 70 RIVA. Las relacionamos a continuación:

1º. Presentar **declaraciones relativas al comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen su sujeción al Impuesto**. Estas obligaciones vienen especificadas en los artículos 9 y siguientes del Reglamento General de las Actuaciones y Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en adelante RGGI. En la práctica estas declaraciones se presentarán utilizando el modelo 036 también denominado Declaración Censal.

2º. Solicitar de la Administración el **número de identificación fiscal** y comunicarlo y acreditarlo en los supuestos que se establezcan (artículo 25 RGGI). Igualmente se realiza con el modelo 036.

3º. **Expedir y entregar factura de todas sus operaciones**, ajustada a lo que se determine reglamentariamente. Vienen especificadas en el artículo 165 y siguientes de LIVA que regula las obligaciones de facturación telemática, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y en relación a la facturación telemática, la Orden EHA/962/2007 , de 10 de abril.

4º. **Llevar la contabilidad y los registros que se establezcan**, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas contables. Estas obligaciones vienen establecidas por los RD 1514/2007 y 1515/2007, por los que se aprobaron el PGC y el PGC PYMES.

5º. Presentar periódicamente, o a requerimiento de la Administración, información relativa a sus **operaciones económicas con terceras personas**. Estas declaraciones son las siguientes:

- **Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349.** Esta declaración la deben presentar los sujetos pasivos de IVA con carácter mensual o trimestral, incluyendo entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes (operaciones entre varios estados miembros) y prestaciones y adquisiciones, también intracomunitarias, de servicios.

- **Declaración anual de operaciones, modelo 347**, regulado en los artículos 31 y siguientes del RGGI. En esta declaración las ESFL incluirán los datos identificativos y el sumatorio anual, IVA incluido, de las operaciones realizadas con todas aquellas personas o entidades, cualquiera que sea su denominación o carácter, siempre y cuando ese sumatorio de gastos o ingresos, por separado, sea superior a 3.005,06 euros durante un año natural.

Las asociaciones **no incluirán**:

- Importes correspondientes a las operaciones realizadas al margen de la actividad empresarial o profesional.
- Aquellas operaciones respecto de las que, aún realizándose en el marco de una actividad empresarial o profesional, no estaban obligadas a identificar al destinatario de la factura.
- Entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios efectuadas a título gratuito no sujetas o exentas del IVA y respecto de las operaciones realizadas por las entidades o establecimientos de carácter social a que se refiere el artículo 20. tres LIVA exentas del impuesto.

- Información respecto de otras operaciones con obligaciones de información específica, como las importaciones y exportaciones, las entregas y adquisiciones de bienes entre la península y las Islas Canarias, Ceuta y Melilla, y aquellas operaciones que están sujetas a retención por IRPF bien sea por rendimientos del trabajo, de actividades profesionales etc. (ej. pagos realizados por una asociación a un Notario).

Las asociaciones **incluirán**:

- La relación de clientes y proveedores o acreedores en las actividades empresariales o profesionales con quienes, en cómputo anual, se hayan realizado operaciones por importe superior a 3005,06€ (separando las adquisiciones y las entregas). Este importe incluye el IVA, y debe ser minorado según los descuentos o bonificaciones que se hubieran aplicado. Las operaciones incluidas son aquellas cuyo devengo (fecha de factura en las que emitimos y registro –fecha de recepción– en las que nos cobran) esté incluido en el año natural al que se refiera la declaración. Para el cálculo, se incluye el IVA y el recargo de equivalencia que correspondan.

- Las subvenciones y ayudas otorgadas por la entidad, así como las subvenciones recibidas, cuyo importe excede de 3.005,06€
- Las entidades o establecimientos de carácter social (que, por tanto, realizan operaciones exentas de IVA) deben incluir en la relación a los proveedores o acreedores a quienes hayan efectuado **adquisiciones de bienes o servicios que sumen**, en cómputo anual, **más de 3.005,06€**, incluso aunque estas operaciones se hayan realizado al margen de la actividad empresarial o profesional de la entidad (o, incluso, aunque ésta no realice actividades empresariales o profesionales).
- También se incluyen en la relación los **clientes de quienes se han percibido anticipos y proveedores a quienes se han entregado anticipos por valor superior a 3.005,06€**.
- Las entidades que realicen por cuenta de sus asociados funciones de **cobro de honorarios profesionales, derechos de autor u otros derechos** derivados de la propiedad intelectual deberán relacionar los socios a los que realice pagos por este concepto **por importe superior a 300,51€**

No obstante lo anterior, **en la duda es más prudente incluir operaciones a las que quizá no se estaba obligado que dejar de declararlas.**

Independientemente de la fecha de cierre del ejercicio contable de la entidad, la declaración se refiere al año natural. **Con algunas excepciones, en la declaración se desglosan los importes por trimestres**, lo que puede dar lugar a discrepancias entre los datos del suministrador y los del cliente

6º. **Presentar las declaraciones-liquidaciones correspondientes e ingresar el importe del Impuesto resultante, modelo 303.** Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, los sujetos pasivos deberán presentar una **declaración-resumen anual, modelo 390.**

7º. **Nombrar un representante** a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Ley cuando se trate de sujetos pasivos no establecidos en la Comunidad, salvo que se encuentren establecidos en Canarias, Ceuta o Melilla, o en un Estado con el que existan instrumentos de asistencia mutua análogos a los instituidos en la Comunidad.

Presentación declaraciones-liquidaciones periódicas de IVA.

Las entidades sin fines lucrativos no estarán obligadas a presentar declaración de IVA cuando no realicen ninguna actividad sujeta, es decir, cuando sus ingresos no procedan de la realización de ninguna actividad económica.

Tampoco estarán obligadas a presentar declaración cuando realizaran únicamente actividades económicas exentas del artículo 20 LIVA (operaciones interiores) y adquisiciones intracomunitarias exentas del artículo 26 LIVA (todo ello de acuerdo con el artículo 71 RIVA).

En caso de realizar alguna actividad sujeta y no exenta del artículo 20, las asociaciones deberán darse de alta en el IVA y presentar declaración periódicas incluso en los casos en que en algún periodo de liquidación, mensual o trimestral, no existan cuotas devengadas ni se practique deducción de cuotas soportadas o satisfechas.

Impresos:

- Modelo **303**. Liquidación trimestral o mensual.
- Modelo **347**. Operaciones económicas con terceras personas.
- Modelo **349**. Liquidación anual o trimestral o mensual.
- Modelo **390**. Resumen anual.

Declaración / Liquidación	Fechas
Primer Trimestre	Entre el 1 y el 30 de abril
Segundo Trimestre	Entre el 1 y el 30 de julio
Tercer Trimestre	Entre el 1 y el 30 de octubre
Cuarto Trimestre	Entre el 1 y el 30 de enero del año siguiente
Resumen Anual	Entre el 1 y el 30 de enero del año siguiente
Op. con terceras personas	Entre el 1 y el 30 de febrero del año siguiente

Llevanza de Libros Registros obligatorios de IVA.

El artículo 62 del RIVA exige la llevanza de los siguientes Libros Registros fiscales de IVA:

1. Libro Registro de facturas expedidas.
2. Libro Registro de facturas recibidas.
3. Libro Registro de bienes de inversión.
4. Libro Registro de determinadas operaciones intracomunitarias.

Si una asociación no es sujeto pasivo de IVA no estará obligada a la llevanza de estos Libros Registros. Solo se incluirán en los libros las operaciones desarrolladas en el curso de explotaciones económicas de las entidades sin fines lucrativos.

Sección 6

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

6.1- Rentas exentas

6.2- Determinación de la base imponible

6.3- Tipo impositivo

6.4- Obligación de declarar

6.5- Obligaciones contables

6.6- Obligaciones formales

Las asociaciones (sin ánimo de lucro) que no sean declaradas de utilidad pública (Ley 49/2002)

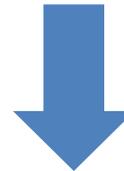


Régimen fiscal de Entidades parcialmente exentas

RENTAS EXENTAS (Art. 110.1 LIS)

- ✓ Procedentes de la realización de actividades que constituyan su **objeto social o finalidad específica** siempre que no tengan la consideración de actividad económica
- ✓ Adquisiciones y transmisiones realizadas a título lucrativo, siempre que se obtengan o se realicen en cumplimiento de su **objeto o finalidad específica**
- ✓ Transmisión onerosa de bienes afectos a la realización del objeto social o finalidad específica, cuando el total del producto obtenido se destine a nuevas inversiones relacionadas con dicho **objeto o finalidad** siempre que no procedan de actividades económicas sujetas y no exentas

Si se realiza una explotación económica coincidente con el objeto social o finalidad de la entidad NO opera la exención al ser una renta de explotación económica aun cuando dicha explotación proceda del ejercicio de su objeto social



Concepto de **ACTIVIDAD ECONÓMICA**:

Ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios

Cuotas de asociados, aportaciones fundacionales, subvenciones obtenidas de la Administración Pública para la realización de fines amparados en la exención, salvo que financien explotaciones económicas. En particular, estarán exentas las cuotas satisfechas por los asociados, colaboradores o benefactores, siempre que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación derivada de una actividad económica.

Ejemplo 1: Una asociación de alumnos cobra a los asociados 30 euros al mes; estas cuotas están exentas ya que no se realiza actividad económica.

Ejemplo 2: La misma asociación organiza cursos de formación y cobra a los asociados por los cursos 20 euros; se trata de una actividad económica, que aunque entre dentro de los fines de la entidad, no está exenta.

Las cuotas que se giran a los asociados pueden tener una triple calificación:

		Asociación	Asociado	IVA
Donación	La asociación no presta ningún servicio ni directo ni indirecto a los asociados	Renta exenta	Gasto NO deducible en IS o IRPF	No sujeta
Prestación de servicios directa	En beneficio directo e inmediato de los asociados	Renta NO exenta	Gasto deducible en IS o IRPF	Sujeta; ¿exenta o no exenta?
Prestación de servicios genérica	De carácter general y mediato (no identificables)	Renta exenta	Gasto deducible en IS o IRPF	No sujeta



También podría darse el caso de cuotas de asociados parcialmente afectas a explotaciones económicas. En estos casos, podemos entender que parte de la cuota está exenta y parte está gravada

En la Consulta **V1937/2007 se afirma que si hay explotaciones económicas, el porcentaje correspondiente de las cuotas de sus asociados que las financian, estarán sujetas y no exentas, tanto si las operaciones se realizan con no asociados como con los asociados.** Así, la DGT establece que:

- Las rentas obtenidas por la asociación consultante, estarán exentas siempre que procedan de la realización de su objeto social o finalidad específica, y no derivan del ejercicio de una explotación económica. A este respecto, las cuotas satisfechas por los asociados, generalmente constituirán rentas exentas en la medida en que cumplan esta condición.
- No obstante, la asociación consultante realiza actividades que suponen la existencia de una explotación económica, en los términos definidos en el artículo 121 del TRLIS, tales como: la prestación de un servicio de vigilancia, la realización de gestiones ante las administraciones públicas, prestación de servicios de información mediante la publicación de una revista y un portal web, celebración de convenios de colaboración con proveedores y prestadores de servicios, cesión y arrendamiento de instalaciones y medios técnicos a los asociados, programas de formación, etc.
- Las rentas obtenidas por la realización de todas estas actividades, o bien el porcentaje correspondiente de las cuotas de sus asociados que las financian, estarán sujetas y no exentas, tanto si las operaciones se realizan con no asociados como con los asociados.

En la Consulta **V0415/2010** se advierte con relación a las cuotas cobradas que “se aprecia que el desarrollo de determinados fines asociativos puede constituir ejercicio de explotación económica en cuanto que suponga para la consultante la ordenación por cuenta propia de los medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de determinados bienes o servicios: la actividad de publicidad, realización de conferencias y seminarios y publicación de revistas, entre otras”. Es decir, ***es necesario prorratear, sin que exista en la norma ningún criterio para determinar dicho porcentaje, por lo que habrá que acudir a cualquier sistema válido en derecho, como pueden ser costes o valores de mercado, y que sea homogéneo y mantenido en el tiempo.***

Una vez determinado dicho porcentaje, una parte de la cuota estaría exenta y otra no, por lo que habría que aplicar ese porcentaje sobre el gasto común deducible.

6.2 Determinación de la Base Imponible

Rentas NO exentas
-
Gastos imputables a las rentas no exentas

BASE IMPONIBLE

Gastos que se consideran no deducibles:

- Los gastos imputables, directa o indirectamente, a la obtención de rentas que procedan de la realización de actividades que constituyan el objeto social o la finalidad específica, esto es, de las actividades exentas.
- Tratándose de gastos indirectos, esto es, aquellos imputables parcialmente a las rentas no exentas, los mismos serán deducibles en el porcentaje que representen los ingresos obtenidos en el ejercicio de explotaciones económicas no exentas respecto de los ingresos totales de la entidad.

6.2 Determinación de la Base Imponible

Ejemplo: Una asociación ha obtenido durante el año ingresos exentos de 30.000 euros y no exentos de 20.000. Entre los gastos contabilizados se encuentran amortizaciones, luz, personal... destinado tanto a actividades exentas como no exentas, por importe de 30.000 euros. Asimismo, se han generado gastos específicos para la obtención de rentas no exentas por importe de 10.000 euros.

Porcentaje de deducibilidad de los gastos comunes: $20.000/50.000 = 40\%$

Por tanto, de los gastos comunes de 30.000, serán deducibles $40\% \cdot 30.000 = 12.000$

Ingresos no exentos	20.000
Gastos no exentos comunes	-12.000
gastos no exentos específicos	-10.000
<hr/>	
BASE IMPONIBLE	-2.000

Tipo de gravamen:

25%

Las **deducciones en la cuota** íntegra por la realización de determinadas actividades solamente serían de aplicación si la inversión o gasto realizado está afecto a la actividad económica sujeta y no exenta.

Estas entidades *tienen la obligación de declarar la totalidad de sus rentas, tanto exentas como no exentas. Precisión reforma fiscal Ley 27/2014: estas entidades están obligadas a declarar en todo caso.*

- Modelo 200: se habilitan las **casillas 389 y 390** para realizar los ajustes de gastos no deducibles e ingresos exentos.

Modelo 200	NIF 	Apellidos y nombre o razón social 	2016
			Página 13
Liquidación (II)			
Detalle de las correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias (excluida la corrección por IS) (cont.)			
			Aumentos (cont.)
			Disminuciones (cont.)
Transparencia fiscal internacional (art. 100 LIS).....	00387		00388
Empresas de reducida dimensión: libertad de amortización (art. 102 LIS).....	00311		00312
Empresas de reducida dimensión: amortización acelerada (art. 103 LIS).....	00313		00314
Empresas de reducida dimensión: pérdidas por deterioro créditos insolvencias (art. 104 LIS).....	00323		00324
Arrendamiento financiero: régimen especial (art. 106 LIS).....	00317		00318
Régimen fiscal entidades de tenencia de valores extranjeros (capítulo XIII, título VII LIS).....	00385		00386
Régimen de entidades parcialmente exentas (capítulo XIV, título VII LIS).....	00389		00390
Montes vecinales en mano común (capítulo XV del título VII LIS).....			00396
Régimen de entidades navieras en función del tonelaje (capítulo XVI del título VII LIS).....	00397		00398
Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos.....	00250		00251
Régimen fiscal entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002).....	00301		00302

No tienen obligación de presentar declaración y, por tanto, no hay autoliquidación del IS **cuando se cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:**

- ✓ Los ingresos totales no deben superar 75.000 euros anuales, ingresos que son los procedentes tanto de sus actividades exentas como no exentas;
- ✓ Los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no deben superar 2.000 euros anuales. Estos ingresos pueden proceder de explotaciones económicas, de su patrimonio así como de la transmisión de bienes o derechos;
- ✓ Todas las rentas no exentas que obtenga la entidad tienen que estar sometidas a retención.

El art. 120.1 de la LIS establece que las entidades parcialmente exentas llevarán su contabilidad de tal forma que permita identificar los ingresos y gastos correspondientes a las rentas y explotaciones económicas no exentas.

El art. 14 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece las obligaciones documentales y contables para las asociaciones que no hayan sido declaradas de utilidad pública, de tal manera que:

“Las asociaciones han de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.”

Entre el 1 de julio y
25 de julio

- **Modelo 200: Impuesto sobre Sociedades**

Entre el 1 y el 20 de
abril

- Modelo 202: Primer pago a cuenta del IS

Entre el 1 y el 20 de
octubre

- Modelo 202: Segundo pago a cuenta del IS

Entre el 1 y el 20 de
diciembre

- Modelo 202: Tercer pago a cuenta del IS

Nota importante: Si el pago a cuenta sale negativo, no existirá la obligación de presentar el Modelo.

Sección 7

LEY 49/2002

LEY 49/2002

7.1- Requisitos de aplicación

7.2- Ventajas

Las entidades sin fines lucrativos que gozan de este régimen tributario especial son:

- ✓ Las fundaciones.
- ✓ Las asociaciones declaradas de utilidad pública.
- ✓ Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que tengan alguna de las formas jurídicas anteriores (fundaciones o asociaciones estén o no declaradas de utilidad pública).
- ✓ Las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones.
- ✓ Las federaciones deportivas españolas y las federaciones deportivas territoriales de ámbito autonómico integradas en aquéllas.
- ✓ El Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español.
- ✓ Las federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos anteriores.

El disfrute del régimen especial exige cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Perseguir fines de interés general.
- ✓ Destinar a la realización de dichos fines, al menos, el 70% de las rentas e ingresos (plazo de 4 años).
- ✓ INCN de las explotaciones económicas no exentas ajenas al objeto social < 40% de los ingresos totales de la entidad.
- ✓ Que los fundadores, asociados, patronos representantes estatutarios, miembros de órgano de gobierno y los cónyuges o parientes de ellos, no sean los principales destinatarios de las actividades ni se beneficien de condiciones especiales para utilizar sus servicios.
- ✓ Cargo de patrono, representante estatutario y miembro del órgano de gobierno ; GRATUITOS.
- ✓ Inscripción en el registro correspondiente.

- ✓ Cumplimiento de obligaciones contables.
- ✓ Obligaciones de rendición de cuentas.
- ✓ Elaboración anual de memoria económica.

- ✓ Rentas exentas (donativos, convenios de colaboración, contratos de patrocinio publicitario, realización de explotaciones económicas exentas y sus actividades auxiliares, etc....).
- ✓ Tipo impositivo reducido del 10%.
- ✓ Rentas no sometidas a retención.
- ✓ Beneficios fiscales al mecenazgo (convenios de colaboración y contratos de patrocinio).
- ✓ Deducción de donativos (IS e IRPF).

OBLIGACIÓN	FORMULARIO	PLAZO
Solicitud de NIF	Modelo 036	En el momento de la constitución
Solicitud de certificado digital	Web (FNMT) y Oficina de Registro	Con la obtención del NIF
Alta en Dirección Electrónica Habilitada	Web (Notificaciones 060)	Con la obtención del NIF
Declaración censal de alta de obligaciones y actividades	Modelo 036	Antes del inicio de las actividades o 1 mes después del cese o modificación
IVA	Modelo 303, Modelo 349 y Modelo 390	Modelo 303 y 349: Abril, Julio, Octubre y Enero Modelo 390: Enero
Declaración de operaciones con terceros	Modelo 347	Febrero
Impuesto sobre Sociedades	Modelo 202 (pagos a cuenta) y Modelo 200	Modelo 202: 1-20 Abril, 1-20 de Octubre, 1-20 Diciembre / Modelo 200: 1-25 de Julio

Sección 8

APERTURA, GESTIÓN Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS

APERTURA, GESTIÓN Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS

Apertura, gestión y cierre de cuentas bancarias:

- ✓ Se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación.
- ✓ Es necesario presentar una copia de los Estatutos registrados.
- ✓ Copia del NIF.
- ✓ Acta de la Asociación.

Es recomendable abrir una cuenta de **titularidad mancomunada (mejor que indistinta)**. Los titulares necesitan la aprobación recíproca de sus operaciones en cuenta, siendo necesarias dos firmas. Sobre todo para la disposición o retirada de fondos de la cuenta.

Hay que comunicar los datos de los titulares autorizados (normalmente presidente y tesorero); NIF, nombre y apellidos, domicilio y nombramiento,

Cambio de titulares: En el caso de cambio en los autorizados hay que comunicar la baja de los anteriores y el alta de los nuevos.

Cancelación: Cuando, por los motivos que sean, no va a necesitar una cuenta bancaria en un periodo dilatado de tiempo es aconsejable que proceda a cancelarla, ya que resulta más seguro y ordenado anular un contrato, que como tal es fuente de obligaciones, una vez determine que no le resulta necesario.

APERTURA, GESTIÓN Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS

Apertura, gestión y cierre de cuentas bancarias: Acta

Ejemplo de Acta:

ASOCIACIÓN (*nombre*).....

Sede social: (*domicilio*).....

En, ade de

Reunida la Junta Directiva de la Asociación, en sesión ordinaria en el día de la fecha, ha decidido por unanimidad, y conforme a sus Estatutos, el delegar en los dos miembros de la Junta Directiva (*normalmente se abre a nombre del tesorero y del presidente de la asociación*) que a continuación se citan, para la apertura de una cuenta corriente a nombre de esta Asociación en el Banco..... Siendo necesario la firma de ellos, para las operaciones.

Nombre, NIF y domicilio de los dos autorizados.

Firma del Presidente/a y del Secretario/a

Sección 9

IVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES

IVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES

- ✓ **Las asociaciones son sujetos pasivos del IVA.** Pagan el IVA cuando adquieren bienes o les prestan servicios como consumidores finales.
- ✓ Prácticamente todas las asociaciones deberían estar dadas de alta en algún epígrafe del IAE en función de su actividad económica (organización de actos cobrando entrada, impartir clases...)
- ✓ Las asociaciones **podrán y deberán cobrar IVA** en sus facturas debiendo presentar declaraciones en Hacienda a la finalización de cada trimestre , salvo que se tenga concedida alguna exención en el cobro de IVA.
- ✓ Si una asociación **no está dada de alta en algún epígrafe del IAE, no puede emitir facturas**, por tanto no cobrará IVA y al actuar como consumidor final, no podrá deducirse el IVA soportado en sus compras.
- ✓ Si en la asociación **conviven actividades económicas con actividades no consideradas económicas**; en las declaraciones trimestrales, solo podemos incluir los ingresos con factura relativos a las actividades económicas y los gastos con factura relativos a dicha actividad económica. Se aplica la llamada **Regla de la Prorrata**.

IVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES

¿Qué obligaciones tengo?

La Ley del IVA establece una serie de obligaciones en su Artículo 164:

- ✓ Presentar declaraciones relativas al comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen su sujeción al impuesto. *A pesar de estar exentos de pago, si se ejerce alguna actividad es necesario comunicar a la administración el alta de las actividades que se van a realizar, así como las bajas y modificaciones a través del modelo 036 ó 037.*
- ✓ Solicitar de la Administración el número de identificación fiscal y comunicarlo y acreditarlo en los supuestos que se establezcan.
- ✓ Expedir y entregar facturas o documentos equivalentes de sus operaciones, ajustados a lo dispuesto en la Ley y conservar duplicado de los mismos.
- ✓ Llevar la contabilidad y los registros que se establezcan.
- ✓ Presentar periódicamente o a requerimiento de la Administración, información relativa a sus operaciones económicas con terceras personas (Modelo 347)
- ✓ Presentar las declaraciones-liquidaciones correspondientes e ingresar el importe del impuesto resultante.

IVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES

Fechas de las declaraciones:

- ✓ Se presentan trimestralmente.
- ✓ **Cuidado:** Se deberá presentar una declaración-resumen anual.

Impresos:

- ✓ Impreso 303 de Liquidación Trimestral.
- ✓ Impreso 390 de Resumen Anual.

Declaración / Liquidación	Fechas
Primer Trimestre	Entre el 1 y el 20 de abril
Segundo Trimestre	Entre el 1 y el 20 de julio
Tercer Trimestre	Entre el 1 y el 20 de octubre
Cuarto Trimestre	Entre el 1 y el 30 de Enero del año siguiente
Resumen Anual	Entre el 1 y el 30 de Enero del año siguiente

IVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES

¿Las asociaciones están exentas de pagar el IVA?

NO. Las exenciones del IVA no se dan a las entidades, sino a las actividades que hacen las entidades. Por lo tanto, la pregunta correcta sería esta: Si mi asociación está haciendo una actividad X (Teatro) y estamos cobrando por ella, ¿debemos aplicar el IVA?; La respuesta sería: Depende de la actividad y de la entidad. Como pueden ser muy variados los casos, deberíamos comprobar cada caso en las exenciones que se contemplan el artículo 20 de la Ley del IVA (siguiendo con el ejemplo, el teatro sería un caso de exención)

Por medio de la exención lo que se logra es el **reconocimiento de entidad o establecimiento de carácter social, no se concede la exención, sino solamente se reconoce que existen las condiciones de determinan la aplicabilidad de dicha exención.**

Una asociación tendría que liquidar el IVA correspondiente a los ingresos que obtuviera de forma privada (cuotas de socios/as, venta del algún producto, etc., como medio de financiación de la entidad). Sin embargo, dado que las asociaciones son entidades no lucrativas, se puede solicitar la exención de este impuesto.

IVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES

RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL por la Agencia Tributaria: El art. 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre considera como Entidades o establecimientos de carácter social a aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro y destinar los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.
- Los cargos de presidente, patrono o representante legal deben ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación,

La solicitud de la calificación como entidad o establecimiento de carácter social es un trámite voluntario, pero se puede solicitar.

¿Qué documentos necesitamos para obtener el reconocimiento de entidad o establecimiento de carácter social?

- Copia Acta Fundacional.
- Copia de los Estatutos.
- Certificado de Inscripción en el Registro.
- Solicitud de la persona representante.
- Certificado del/de la Secretario/a de la asociación de que cumplen los requisitos del artículo. 20.3 de la Ley del IVA.

IVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES

¿Qué servicios están exentos?

- ✓ Todos los servicios prestados por asistencia social regulados en el artículo 20.1.8 de la Ley del IVA. Ej.: Realización de cursos y excursiones, campamentos o viajes infantiles y juveniles prestadas a favor de personas menores de veinticinco años de edad; asistencia a personas con minusvalías; cooperación al desarrollo...
- ✓ Los servicios prestados a personas físicas para la práctica del deporte o la educación física mencionados en el artículo 20.1.13. Ej.: Cursos de Rugby, artes marciales... **No están exentos los espectáculos deportivos.**
- ✓ Los servicios prestados de carácter cultural regulados en el artículo 20.1.14 de la Ley del IVA. Ej.: Visitas a museos, representaciones teatrales...
- ✓ Las cuotas sociales que tengan establecidas según estatutos las entidades no lucrativas con objetivos sociales de naturaleza política, sindical, religiosa, patriótica, filosófica, filantrópica o cívica, siempre que los socios no perciban a cambio prestaciones de servicios diferentes a las fijadas en sus estatutos (artículo 20.1.12 de la Ley del IVA).

IVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES

RESUMEN: Exenciones relativas al cobro del IVA, nunca al pago:

- ✓ Tener carácter social, en los casos indicados:
 - Todos los servicios prestados por asistencia social regulados en el artículo 20.1.8.
 - Los servicios prestados a personas físicas para la práctica del deporte o la educación física mencionados en el artículo 20.1.13.
 - Los servicios prestados de carácter cultural regulados en el artículo 20.1.14

 - ✓ Prestaciones de servicios efectuadas directamente a los miembros. Art. 13.1.12º del Reglamento de dicho Impuesto, es decir, se puede aplicar esta exención a la organización de excursiones, campamentos, etc... que perciban sus asociados exclusivamente sin que alcance a terceros.
- De esta forma, las asociaciones **NO están obligadas a emitir facturas por los servicios realizados a sus miembros.**

IVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES

¿Qué libros tengo que presentar?

- Libro Registro de facturas recibidas.
- Libro registro de facturas emitidas.

DATOS LIBRO REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS (Artículo 64 RIVA):

- ✓ Número y, en su caso, serie que figure en la factura.
- ✓ Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
- ✓ Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del emisor. Debe coincidir con el que el proveedor tiene asignado en la AEAT.
- ✓ País de residencia fiscal del emisor.
- ✓ Nombre y NIF del destinatario (Asociación)
- ✓ Base imponible.
- ✓ Cuota deducible.
- ✓ Descripción de la operación.
- ✓ Importaciones: nº DUA y fecha de contabilización.

IVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES

IMPORTANTE

- Si en la factura se incluye un NIE o DNI, comprobar que el proveedor tiene nombre y apellidos; se están dando casos de nombres de empresas que tienen asociado el DNI/NIF de persona física, lo que no es correcto.
- Si las facturas son simplificadas y no aparece el NIF de la Asociación no permiten la deducción de IVA.
- Para las asociaciones que facturen con IVA: Las facturas emitidas por proveedores comunitarios deben ir SIN IVA. En caso contrario ese IVA no es deducible. Para el resto de asociaciones las facturas emitidas por los proveedores serán correctas con IVA.
- En las importaciones de bienes (bienes adquiridos fuera de la Unión Europea) la factura del proveedor extranjero debe ir sin impuestos, el IVA se paga en la aduana y se detallará en la factura del agente de aduanas.

IVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES

DATOS DEL LIBRO REGISTRO DE FACTURAS EMITIDAS (Artículo 63 RIVA):

- ✓ Número y, en su caso, serie que figurará en la factura.
- ✓ Fecha de emisión y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
- ✓ Es importante emitir las facturas cuando se entrega el bien o se presta el servicio, Ej.: En mayo no podemos emitir facturas de cursos que se hayan efectuado en enero, la deberemos emitir con carácter general en enero y, como muy tarde, hasta el 16 de febrero poniendo fecha de emisión enero.
- ✓ NIF y Nombre del emisor (Asociación).
- ✓ Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del destinatario.
- ✓ Descripción de lo que facturamos.
- ✓ Base imponible, cuota tributaria.
- ✓ Tipo de factura expedida (Completa, simplificada o rectificativa)
- ✓ En el caso de facturas rectificativas, referencia a la factura rectificada o importes que se modifican.
- ✓ Indicación de que la operación no se encuentra sujeta a IVA / Exenta.

IVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES

TIPOS DE FACTURAS:

¿Qué tipos de factura puedo emitir?

- Completa.
- Simplificada. Las simplificadas, sin NIF del destinatario, las utilizaremos para reflejar la facturación de importes pequeños, por ejemplo fotocopias, alquileres de pistas deportivas.... Hay que emitir las todas los días, podemos acumular el importe total cobrado en el día. No pueden tener importe superior a 400 euros IVA incluido.
- Rectificativa. Las utilizaremos para corregir facturas que contengan errores.

Sección 10

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS ASOCIACIONES

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS ASOCIACIONES

¿Cuáles son las fuentes de financiación?

- ✓ Cuotas de los socios. Si la asociación tiene carácter social, las cuotas estarían exentas de IVA.
- ✓ Patrocinio. El patrocinio se diferencia del mecenazgo en que quien lo ejerce no desarrolla una colaboración desinteresada, pues no existe en su caso un pleno *animus donandi*, sino que busca como contrapartida la difusión pública de su actividad en determinadas actividades para obtener un beneficio indirecto a través del rédito publicitario y de imagen para su institución. Hay que emitir factura.
- ✓ Mecenazgo. Es aplicable a las asociaciones declaradas de utilidad pública. Se aportan bienes o dinero para que la asociación lo destine a actividades de interés general sin contrapartida directa por parte de la asociación al mecenas. Pero la asociación dará publicidad de la aportación recibida y comunicará a Hacienda la recepción de los fondos.
- ✓ Subvenciones, legados o herencias.
- ✓ Venta de bienes o servicios. Se emite factura. Si la asociación tiene carácter social, estarán exentos los casos previstos (art 20.1.8-12-13-14 LIVA).

FINANCIACIÓN ASOCIACIONES: SUBVENCIONES

¿Qué se entiende por subvención?

Toda disposición de dinero realizada por las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo.
- c) Que el objetivo sea para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Procedimientos de concesión de subvenciones

Concurrencia competitiva

Se conceden en base a un procedimiento en el que se comparan las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención (artículo 22.1 LGS).

Subvenciones directas “nominativas”

Previstas nominativamente en los presupuestos.

FINANCIACIÓN ASOCIACIONES: SUBVENCIONES

Destino de los fondos obtenidos mediante subvención.

- ✓ Los beneficiarios se comprometen a destinar los fondos concedidos a sufragar los gastos propios de la Asociación, debiendo indicar las personas que podrán autorizar gastos con cargo a la subvención.
- ✓ Los beneficiarios deberán aportar facturas a nombre de la Asociación en las que se incluyan el NIF de la asociación y del proveedor que emite la factura.
- ✓ Las facturas deberán cumplir los requisitos legales establecidos, rechazándose aquellas que los incumplan.
- ✓ Si la asociación acuerda la concesión de subvenciones, becas o premios, y pagos a personal vinculado y no vinculado a esta Universidad, además de respetar en la adjudicación los principios legales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, no discriminación y objetividad, la asociación otorgante establecerá las normas generales a las que se ha de acomodar la concesión.

FINANCIACIÓN ASOCIACIONES: SUBVENCIONES

Destino de los fondos obtenidos mediante subvención (Continuación).

- ✓ Si con esta subvención se adquieren equipos inventariables será necesario aportar el alta en el Inventario de la asociación.
- ✓ Se deberá aportar el documento acreditativo del pago y su justificación se entenderá realizada mediante la presentación de extractos bancarios en los que figure el detalle de los distintos pagos efectuados.
- ✓ Los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles por parte de la asociación para las actuaciones de comprobación y control que correspondan al Servicio de Control y Auditoría Interna.
- ✓ En el caso de que la asociación no justifique en su totalidad las cantidades recibidas o la justificación remitida no se ajuste a lo previsto en la Resolución, o en la normativa aplicable con carácter general, la Universidad iniciará el expediente de reintegro.

**Muchas gracias por vuestra
atención.**

esther.alonso.casado@upm.es

Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria

Asociaciones de Estudiantes UPM



POLITÉCNICA

**Iñaki Refoyo Román
Belen Díaz Hernandez.**

FINALIDAD.

***PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES,
OCIO Y EXTENSION UNIVERSITARIA.***

***ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE
UNIVERSITARIAS.***

ESTRUCTURA.

Registro MEC

**Personalidad Jurídica
Propia.
CIF
Cuenta bancaria.**

Registro UPM

**Recursos Logístico
Escuelas-UPM
Financiación
Proyectos**

ESTRUCTURA.

Registro MEC

**Personalidad Jurídica
Propia.
CIF
Cuenta bancaria.**

Registro UPM

**Registradas : 457
Activas: 147**

ESTRUCTURA.

Registro MEC

**Personalidad Jurídica
Propia.
CIF
Cuenta bancaria.**

Registro UPM

**Registradas : 457
Activas: 147**

Re-activación de no activas

ESTRUCTURA.

ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN FORMADA POR ESTUDIANTES

(Presidente, Secretario y Tesorero)

Libros de socios, actas y cuentas.

ASAMBLEAS GENERALES ANUALES

Elección de Miembros Junta Directiva

Aprobación de programa de actividades.

Aprobación de estado de cuentas.

Aprobación presupuesto.

USOS DE RECURSOS.

***COORDINACION CON LA DIRECCION DE LAS
ESCUELAS***

***APOYO EN INVERSIONES Y USOS DE
INSTALACIONES.***

FIANCIACIÓN

CRITERIOS DE TRANSPARENCIA EXIGIDAS EN INSTITUCIONES PUBLICAS.

INGRESOS:

Ayudas y subvenciones.

Cuotas

Inscripciones a actividades puntuales

Mecenazgo

SUBVENCIONES UPM

PRESUPUESTADO 2017: 42.000€

SOLICITUDES ADMITIDAS.

29.100 €

Plazos de presentación solicitudes

Requisitos de cumplimentación.

Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria

MODIFICACION DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES UPM



POLITÉCNICA

**Iñaki Refoyo Román
Belen Díaz Hernandez.**



MODIFICACION DE ESTATUTOS

✘ CUANDO SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS:

- POR CAMBIO EN EL ARTICULADO DE LOS ESTATUTOS
- ADAPTACION A LA NUEVA LEY (LEY 1/2002)
 - Con cambio del articulado de los estatutos
 - Sin cambio del articulado de los estatutos



MODIFICACION DE ESTATUTOS

✘ DOCUMENTOS

- CERTIFICADO DE ACTA DE LA REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL
- CERTIFICADO DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
- ESTATUTOS MODIFICADOS POR TRIPLICADO
- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CENTRO QUE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTAN MATRICULADOS

TODO ELLO CON EL VºBº DEL SUBDIRECTOR/VICEDECANO CON COMPETENCIAS EN ASOCIACIONES

Los modelos de esta documentación están publicados:

<http://www.upm.es/Estudiantes/Asociaciones>

Se presentarán en la Sección de Extensión del Rectorado (Pº Juan XXIII nº 11 1ªplanta)

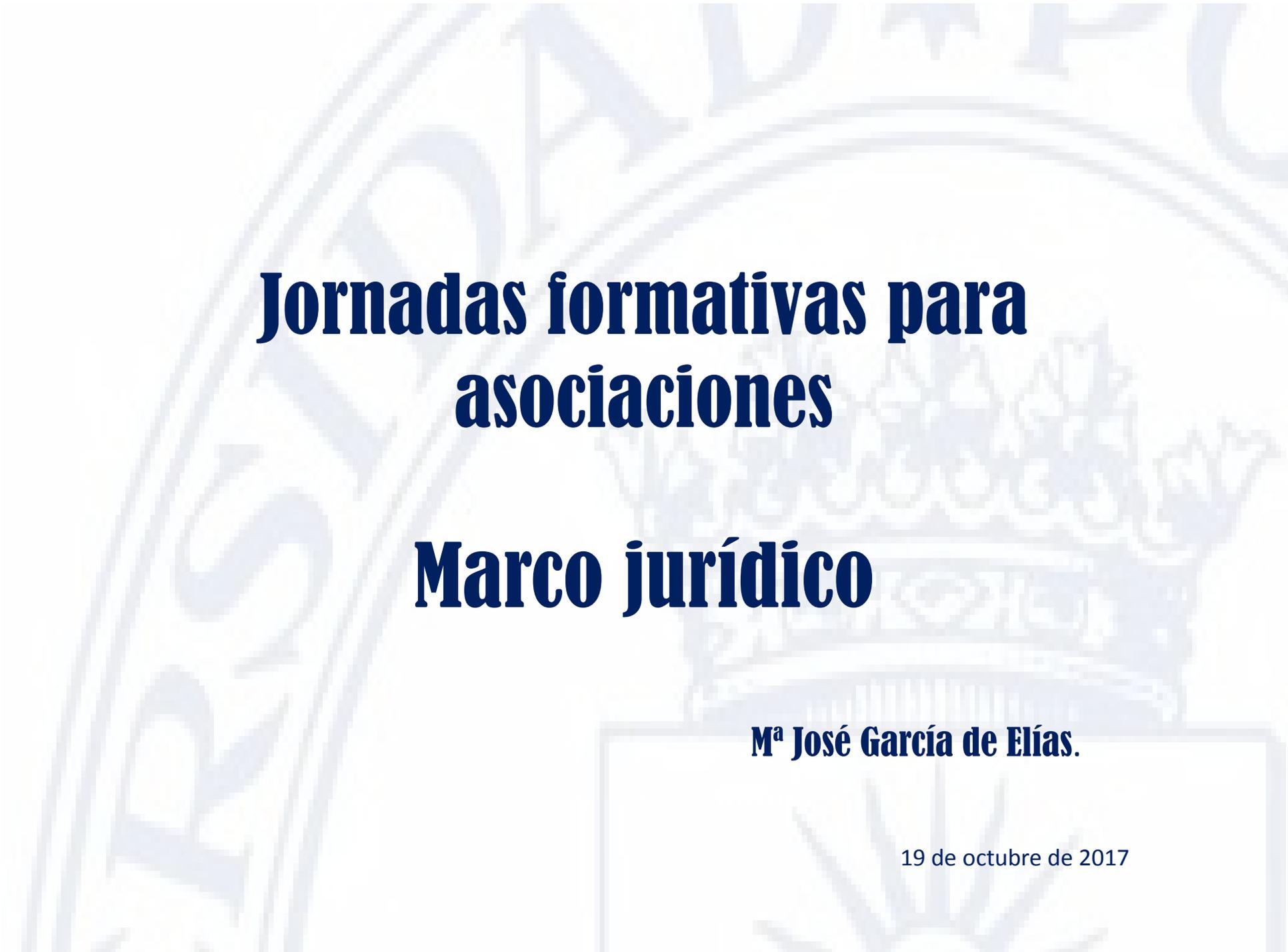
Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria

Asociaciones de Estudiantes UPM



POLITÉCNICA

**Iñaki Refoyo Román
Belen Díaz Hernandez.**



Jornadas formativas para asociaciones

Marco jurídico

M^a José García de Elías.

19 de octubre de 2017

Normativa reguladora en materia de asociaciones:

- ✓ Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación
- ✓ Decreto 224871968, de 20 de septiembre, sobre asociaciones de estudiantes
- ✓ Orden de 9 de noviembre de 1968 por la que se aprueban las normas para la constitución, funcionamiento y registro de las asociaciones de estudiantes.
- ✓ Los estatutos de la propia asociación que si son conformes a ley constituyen su norma básica.

La importancia del concepto “asociación”:

- ❖ Qué es una asociación: Conjunto de asociados para un mismo fin y persona jurídica por ellos formada (diccionario RAE)
- ❖ Regulación de la personalidad jurídica artículos 35 a 39 del código civil
- ❖ Nacimiento de la personalidad jurídica y el porque de su exigencia

La importancia de los trámites que marca la ley:

La inscripción determina la separación entre la personalidad de los socios y la de la propia asociación

La inscripción no es un control de legalidad por ello el silencio es positivo.

Que estén inscritas en un Registro Público de Asociaciones: Registro Nacional de Asociaciones o Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid (en función del ámbito territorial de actuación de la asociación).

Criterios fundamentales que han de regir la asociación:

- Estructura democrática
- Ausencia de fines de lucro
- Garantizar la participación de las personas en la asociación

Todo ello desde la libertad y el pluralismo

El uso de locales de la Escuela necesita autorización UPM. Uso no lucrativo nunca los rendimientos se reparten entre los socios.

Que dicen los Estatutos UPM

Artículo 129. De las asociaciones de estudiantes

Las asociaciones de estudiantes que quieran gozar de régimen de subvenciones reglamentadas en la Universidad Politécnica de Madrid y de los demás derechos reconocidos por los presentes Estatutos, habrán de cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente.

La vida de la asociación

1.- Constitución de las asociaciones

- ✓ Acuerdo de Constitución
- ✓ Acta fundacional
- ✓ Estatutos
- ✓ Denominación
- ✓ Domicilio
- ✓ Inscripción en el registro

2.- Modificación de estatutos

3.- Liquidación de asociaciones, artículo 39 Código civil.

Artículo 39

Si por haber expirado el plazo durante el cual funcionaban legalmente, o por haber realizado el fin para el cual se constituyeron, o por ser ya imposible aplicar a éste la actividad y los medios de que disponían, dejasen de funcionar las corporaciones, asociaciones y fundaciones, se dará a sus bienes la aplicación que las leyes, o los estatutos, o las cláusulas fundacionales, les hubiesen en esta previsión asignado. Si nada se hubiere establecido previamente, se aplicarán esos bienes a la realización de fines análogos, en interés de la región, provincia o Municipio que principalmente debieran recoger los beneficios de las instituciones extinguidas.

Órganos de la asociación:

Asamblea general se reúne en convocatoria ordinaria y extraordinaria

Junta directiva como órgano de representación al que sólo pueden pertenecer asociados y está formada por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Cuatro vocales

De los socios

- El derecho de asociarse corresponde sólo a los alumnos.
- Sucesión en la condición de socio. Es un acto personalísimo no cabe la sucesión.
- Derechos del socio.
- Deberes.

El registro de asociaciones

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1109168961281&definicion=Inscripcion%20Registro&pagename=ComunidadMadrid/Estructura&tipoServicio=CM_Tramite_FA

C.M. Las que actúan en Madrid

Nacional las que tienen ámbito de actuación nacional

Asociaciones de utilidad pública las que tienden a promover el interés general. Artículo 32 de la ley orgánica

Artículo 35 el procedimiento de declaración de utilidad pública

Adaptación a la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de las asociaciones constituidas con anterioridad.

Disposición transitoria primera. Asociaciones inscritas.

1. Las asociaciones inscritas en el correspondiente Registro con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica estarán sujetas a la misma y conservarán su personalidad jurídica y la plenitud de su capacidad, pero deberán adaptar sus Estatutos en el plazo de dos años.

2. No obstante lo anterior, las asociaciones inscritas deberán declarar, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica, que se encuentran en situación de actividad y funcionamiento, notificando al Registro en que se hallen inscritas la dirección de su domicilio social, y la identidad de los componentes de sus órganos de gobierno y representación, así como la fecha de elección o designación de éstos.

Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Es de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Tratamiento de datos es la operación y procedimiento técnico de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

Aspectos más destacados de la ley

- Los datos de carácter personal no pueden ser usados para fin distinto del que fueron recogidos.
- Información a los interesados.
- Autorización de los interesados.
- Datos especialmente protegidos.
- Seguridad de los datos.
- Deber de secreto.

La agencia de protección de datos funciones, artículo 37.

Legislación vigente en materia de propiedad intelectual

Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes en la materia.

Los derechos de explotación duran la vida del autor y 70 años después de su muerte o declaración de fallecimiento. Artículo 26.

SGAE

<http://www.sgae.es/es-ES/SitePages/corp-ventalicensia.aspx>

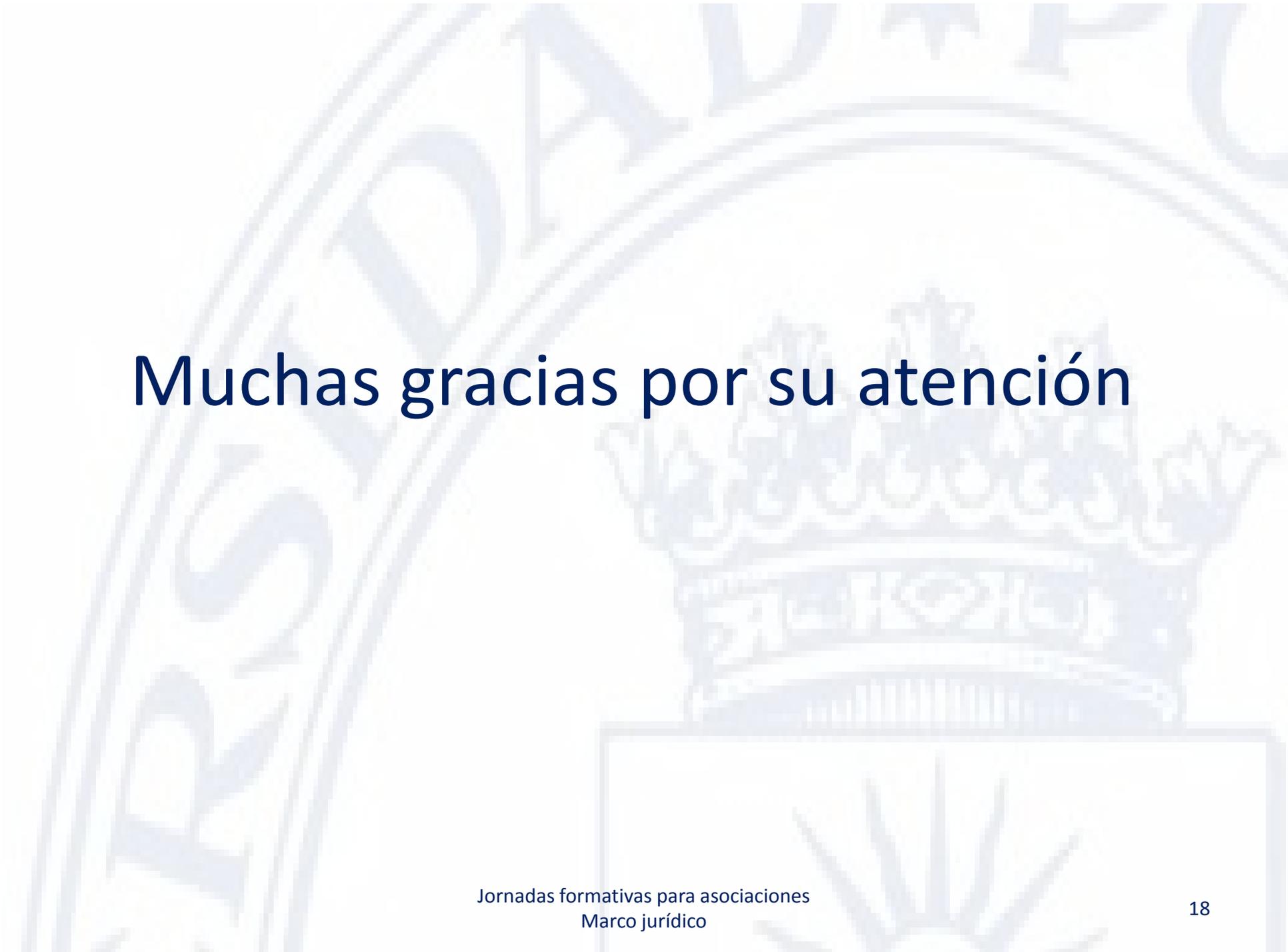
Por qué es obligatoria una licencia específica para hacer uso de las Obras Dramáticas y Coreográficas: La ley de Propiedad Intelectual establece la obligatoriedad de que los autores y derecho habientes de las Obras Dramáticas y Coreográficas autoricen expresamente cada utilización de sus Obras. Para garantizar la seguridad jurídica en la utilización de Obras protegidas, SGAE, en representación de los autores y derecho habientes, ofrece un servicio de licencias, en las que se establecen las condiciones de uso de las obras.

Reclamación SGAE:

XXV FESTIVAL DE TEATRO DE LA UPM

NOMBRE DE LA OBRA	MOD.	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nombre del Local	Nº SESIONES	MINIMO	DCHOS.	IVA	TOTAL
HA ENTRADO UNA MUJER	Dramáticos	12/04/2016	15/04/2016	SALON DE ACTOS DE LA ETS DE INGENIEROS INFORMATICOS DE LA UPM	4	92,07 €	368,28	77,34 €	445,62 €
EL LINDO DON DIEGO	Dramáticos	26/04/2016	29/04/2016	SALON DE ACTOS DE LA ETS DE INGENIEROS INFORMATICOS DE LA UPM	4	92,07 €	368,28	77,34 €	445,62 €
LA BELLA Y LA BESTIA	Dramáticos	04/05/2016	13/05/2016	SALON DE ACTOS DE LA ETS DE INGENIEROS INFORMATICOS DE LA UPM	5	0,00 €	0	0,00 €	0,00 €
EL JARDIN DE NUESTRA INFANCIA	Dramáticos	28/04/2016	30/04/2016	ETS MONTES	3	92,07 €	276,21	58,00 €	334,21 €
LA SIRENA VARADA	Dramáticos	02/05/2016	06/05/2016	ETS DE ARQUITECTURA	5	126,72 €	633,6	133,06 €	766,66 €
OLVIDA LOS TAMBORES	Dramáticos	21/04/2016	22/04/2016	SALON DE ACTOS DE LA ETSI AERONAUTICA Y DEL ESPACIO DE LA UPM	2	126,72 €	253,44	53,22 €	306,66 €
ATRACO A LAS TRES	Dramáticos	04/05/2016	06/05/2016	SALON DE ACTOS DE LA ETSI AERONAUTICA Y DEL ESPACIO DE LA UPM	3	126,72 €	380,16	79,83 €	459,99 €
LOS LADRONES SOMOS GENTE HONRADA	Dramáticos	20/04/2016	22/04/2016	AGRONOMOS ESCUELA SUPERIOR INGENIER	3	126,72 €	380,16	79,83 €	459,99 €
BODAS DE SANGRE	Dramáticos	10/05/2016	12/05/2016	ETS CAMINOS CANALES Y PUERTOS	3	92,07 €	276,21	58,00 €	334,21 €
QUESTI FANTASMI	Dramáticos	29/04/2016	01/05/2016	ETS INDUSTRIALES	3	116,25 €	348,75	73,24 €	421,99 €
EL NOMBRE	Dramáticos	07/04/2016	09/04/2016	TELECOMUNICACIONES ESCUELA INGENIER	3	27,72 €	83,16	17,46 €	100,62 €
LA CENA DE LOS IDIOTAS	Dramáticos	14/04/2016	15/04/2016	SALON DE ACTOS DE LA ETS DE INGENIERIA Y DISEÑO INDUSTRIAL DE LA UPM	2	116,25 €	232,5	48,83 €	281,33 €
1984	Dramáticos	04/04/2016	08/04/2016	ETS DE ARQUITECTURA	5	0,00 €	0	0,00 €	0,00 €
AGOSTO CONDADO DE OSAGE	Dramáticos	22/04/2016	23/04/2016	ETS MONTES	2	0,00 €	0	0,00 €	0,00 €
ANASTASIA	Dramáticos	27/04/2016	29/04/2016	ETS CAMINOS CANALES Y PUERTOS	3	0,00 €	0	0,00 €	0,00 €
ASTERIX Y OBELIX ¿DONDE ESTA IDAFIX?	Dramáticos	05/05/2016	13/05/2016	SALON DE ACTOS ETSEM (ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE EDIFICACION DE LA UPM	5	0,00 €	0	0,00 €	0,00 €
CUENTO DE NAVIDAD	Dramáticos	11/05/2016	14/05/2016	TELECOMUNICACIONES ESCUELA INGENIER	4	0,00 €	0	0,00 €	0,00 €
FUERA DE AQUI	Dramáticos	15/04/2016	17/04/2016	ETS INDUSTRIALES	3	0,00 €	0	0,00 €	0,00 €
JULIETA + ROMEO	Dramáticos	25/04/2016	29/04/2016	ETS DE ARQUITECTURA	5	0,00 €	0	0,00 €	0,00 €
LOS CABALLEROS DE LA MESA CUADRADA	Dramáticos	14/04/2016	22/04/2016	SALON DE ACTOS ETSEM (ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE EDIFICACION DE LA UPM	5	0,00 €	0	0,00 €	0,00 €
PRIMERA CITA EL MUSICAL	Dramáticos	21/04/2016	30/04/2016	TELECOMUNICACIONES ESCUELA INGENIER	7	0,00 €	0	0,00 €	0,00 €
PRIMERA PLANA	Dramáticos	20/04/2016	22/04/2016	SALON DE ACTOS DE LA ETS DE INGENIERIA Y DISEÑO INDUSTRIAL DE LA UPM	3	0,00 €	0	0,00 €	0,00 €
SENTIDO	Dramáticos	13/04/2016	13/04/2016	SALON DE ACTOS DE LA ETSI AERONAUTICA Y DEL ESPACIO DE LA UPM	2	0,00 €	0	0,00 €	0,00 €

TOTAL DERECHOS XXV FESTIVAL DE TEATRO DE LA UPM	3.600,75 €
IVA 21%	756,16 €
TOTAL FACTURA	4.356,91 €



Muchas gracias por su atención